RAD. 019/2024 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que se allegó copia del del registro civil de defunción de la señora ROSELIA OVALLE ROJAS (Q.E.P.D). Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de marzo de 2024.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A. antes BANCO CORPBANCA S. A. en contra de los herederos indeterminados de la causante ROSELIA OVALLE ROJAS (q.e.p.d.) con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda.

Previo el estudio correspondiente se tiene que del título ejecutivo allegado con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; y cumple con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; por consiguiente estima procedente este despacho emitir la orden de pago deprecada.

Téngase en cuenta que la REGISTRADURÍA DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER allegó copia del registro civil de defunción de la señora ROSELIA OVALLE ROJAS (Q.E.P.D) con indicativo serial No. 05796610.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A. antes BANCO CORPBANCA S. A. en contra de los herederos indeterminados de la causante ROSELIA OVALLE ROJAS (q.e.p.d.).

SEGUNDO: ORDENAR al administrador provisional de los bienes de la herencia de la causante ROSELIA OVALLE ROJAS (q.e.p.d.) (designado más adelante) que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A. antes BANCO CORPBANCA S. A., las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($250.340.414.oo)** que corresponden al saldo del capital de la obligación que consta en el **Pagaré No. 000050000715137**, base de esta ejecución.

- Por intereses moratorios sobre el saldo del capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 05 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante ROSELIA OVALLE ROJAS (q.e.p.d.), conforme lo dispone el art. 108 del C. G. del P., así como el art. 10 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se ordena la inclusión de la información de los herederos indeterminados de la causante ROSELIA OVALLE ROJAS (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, teniendo en cuenta el inciso tercero del artículo 5 del Acuerdo No PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.

Transcurrido los 15 días posteriores a la inclusión de la información, es decir surtido el emplazamiento se procederá a nombrar curador ad-litem.

AMM

CUARTO: Acorde a lo consagrado en el inciso 4 del art 87 del C. G. del p. **SE DESIGNA** como administrador provisional de los bienes de la herencia de la causante ROSELIA OVALLE ROJAS (q.e.p.d.) de la lista de auxiliares de la justicia (Acuerdo PSAA15-10448 de 2015) a **JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA**, quien se puede ubicar en la Carrera 13 No. 35 – 10 Oficina 1003 Edificio El Plaza de Bucaramanga, Santander. Teléfonos: 3233996672 y 3192583387, email: javiror17@gmail.com

Frente a los honorarios del auxiliar de la justicia y acorde a lo dispuesto en el art. 363 del C. G. del P., los mismos se fijarán una vez finalizado su cometido.

La comunicación de la designación será remitida vía correo electrónico por la secretaría de este Despacho.

QUINTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

SEXTO: RECONOCER a la sociedad SILFRANCO LAW S.A.S., representada legalmente por el abogado JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO y cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f70fa48d19b7ae762af7d6c78cfbbbd2a353f9131b47efd17e66ff8f81c840**
Documento generado en 06/03/2024 09:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMM